



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/L.445  
19 diciembre 1956  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Undécimo período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 37 del programa

IA. CUESTION DEL AFRICA SUDOCCIDENTAL

Negociaciones relativas a la supervisión internacional  
del Territorio del Africa Sudoccidental.

Liberia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Considerando que el Territorio del Africa Sudoccidental es el único de los Territorios que estuvieron bajo mandato de la Sociedad de las Naciones que no ha sido colocado bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria establecido por la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo aceptado la opinión consultiva emitida el 11 de julio de 1950 por la Corte Internacional de Justicia sobre la situación jurídica del Territorio, y su conclusión de que el modo normal de modificar la actual situación jurídica internacional del Territorio consistiría en colocarlo bajo el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, mediante un acuerdo sobre administración fiduciaria en conformidad con las disposiciones del Capítulo XII de la Carta,

Habiendo sostenido invariablemente que el Territorio debería ser colocado bajo el Régimen de Administración Fiduciaria,

Teniendo presente el deseo manifestado por Estados Miembros de las Naciones Unidas de que se hagan todos los esfuerzos posibles para lograr una solución satisfactoria de este problema dentro del espíritu de armonía característico de las Naciones Unidas,

Expresando su confianza en que el Gobierno de la Unión Sudafricana estará dispuesto a cooperar plenamente con las Naciones Unidas,

1. Pide al Secretario General que investigue y estudie todos los aspectos pertinentes de este problema, que entable negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana y que tome cualesquiera medidas que considere necesarias a fin de encontrar una solución que permita colocar al Territorio del Africa Sudoccidental bajo un acuerdo de administración fiduciaria en conformidad con los términos del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre el resultado de sus negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana.

-----